



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 039 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 ENE. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0079-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de enero del 2025 disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Aprobación de Transferencia de Fondos para la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS (500438 Apoyo a la Comunidad y otros gastos) por el importe de S/. 203,158.00 soles, del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, correspondiente al pago de remuneraciones y bonificaciones del personal, correspondiente al año fiscal 2025, del Decreto Legislativo 728 (...)”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29124, Ley Que Establece La Congestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Del Ministerio de Salud y De las Regiones y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 017-2008-SA, autorizan la asignación de recursos del tesoro público a las Asociaciones Comunidad Local de Administración de Salud, teniendo en cuenta las prioridades sanitarias, nivel de pobreza, perfil epidemiológico local, nivel de ingresos económicos regulando además las contrataciones de bienes y servicios sujetos a normas, las cuales son programadas por el PSL, de acuerdo al nivel de complejidad y categoría de los establecimientos de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 48° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; que guarda correlato con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-EE/63 01, que aprueba la Resolución Directoral N.° 0001-2025-EE/50 01, mediante la cual se autoriza la habilitación de presupuesto para la transferencia a los ACLAS;

Que, mediante Informe N° 001-2025-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 09 de enero de 2025, el Director de Servicios de Salud solicita al Director Ejecutivo de Salud de las Personas el cumplimiento del trámite necesario para la asignación presupuestal; para el personal del D. Leg. 728 CLAS, para el pago de remuneraciones y bonificaciones del personal de salud del D. Leg. 728. Correspondiente al año fiscal 2025, precisando que la brecha es de S/. 203,158.00 soles, según la especificación de gasto que se adjunta;

Que, mediante Informe N° 011-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 07 de enero de 2025, la Responsable de Presupuesto alcanza informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia a los CLAS correspondiente al año fiscal 2025, en donde concluye: “Existe Disponibilidad Presupuestal para la transferencia a los CLAS, hasta que se concluya el proceso de nombramiento del personal del D.L. 728, por la suma de S/. 203,158.00 soles, recomendando remitir a coordinación de CLAS mediante la DESP, para conocimiento y tramitar la formalización mediante Acto Resolutivo la presente disponibilidad presupuestal y realizar la transferencia correspondiente a los CLAS; por lo que, mediante Memorandum N° 009-2025-DEPE-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de Salud de las personas informe de disponibilidad presupuestal para la transferencia mensual a los CLAS, destinados al pago del personal del Decreto Legislativo 728, y solicita disponer a quien corresponda la formalización por acto resolutivo la transferencia a los ACLAS. Finalmente, mediante Informe N° 002-2025/DESP-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 09 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Dirección General la proyección de acto resolutivo por el motivo que se sustenta la presente; precisando cuadro de los ACLAS a tomar en consideración y el monto mensual a distribuir;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 039 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 ENE. 2025

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la TRANSFERENCIA DE FONDOS por el monto de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 203, 158.00) a favor de las ASOCIACIONES DE COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD – ACLAS- ANDARAPA, HUANCABAMBA, SAN JERÓNIMO Y TALAVERA; del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; correspondiente al año fiscal 2025; de acuerdo al informe N° 001-2025-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de enero de 2025; de acuerdo a los considerandos expuestos y al siguiente detalle:

N°	ACLAS	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL Hasta NOV.
01	ANDARAPA	5,523.23	51,357.19
02	HUANCABAMBA	7,438.70	84,459.73
03	SAN JERÓNIMO	4,423.30	50,222.58
04	TALAVERA	1,507.70	17,118.50
	TOTAL	17,892.93	203,158.00



ARTICULO SEGUNDO.- La presente transferencia corresponde a la Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Clasificador 2.5.21.199 A otras Organizaciones.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el presupuesto transferido sea ejecutado en las específicas de gasto de pago de personal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerentes de los ACLAS y Direcciones Ejecutivas Competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Muj. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

